

# CONSULTA PREVIA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN

## EXPOSICIÓN

El artículo 45 de la Constitución reconoce el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, e impone a los ciudadanos el deber de conservarlo. Este mismo artículo 45 encomienda a los poderes públicos la tarea de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, para proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Atendiendo a este mandato, el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a través de su concejalía de Medio Ambiente, considera que es necesario aprobar una nueva ordenanza de medio ambiente que sustituya a la vigente del año 1992.

Por ello se ha iniciado un procedimiento para la redacción y aprobación de esa ordenanza, en el que, cumpliendo lo que establece la Ley, se abre una fase de consultas previa a la redacción del proyecto para que los ciudadanos puedan realizar las observaciones que consideren a la vista de lo que las razones que el Ayuntamiento realiza sobre los siguientes aspectos:

### a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

La Ordenanza pretende actualizar el texto actual de 1992, que ha quedado obsoleto, para adaptarlo a la normativa aprobada durante estos años y a las exigencias de una sociedad que cada vez asume con más intensidad el deber de conservar y proteger el medio ambiente.

Desde este enfoque, la Ordenanza pretende regular las actividades con incidencia ambiental para reducir las molestias y los niveles de contaminación, establecer normas de protección ambiental y sancionar las conductas que puedan causar menoscabo al medio ambiente, con el objetivo último de mejorar la calidad ambiental del municipio y la calidad de vida de los vecinos.

Siendo los anteriores los problemas que se pretenden solucionar con el texto, en la fase de consultas se pueden sugerir otros problemas que puedan ser objeto de atención en la futura Ordenanza.

### b) La necesidad y oportunidad de su aprobación

La necesidad de la aprobación de una nueva ordenanza de medio ambiente se debe a que la actual ordenanza, de 1992, ha quedado obsoleta ya que los años transcurridos desde su aprobación se aprobaron numerosas normas en materia de medio ambiente.

Se aprecia que es oportuno aprobar una nueva ordenanza de medio ambiente para que el Ayuntamiento disponga de un instrumento normativo adecuado para poder ejercer sus funciones en materia medio ambiental

En la fase de consultas se podrán rebatir estas consideraciones, y también objetar las razones que se aportan para justificar la necesidad y oportunidad de la decisión de aprobar una nueva ordenanza de medio ambiente.



### c) Los objetivos de la norma

La norma que se pretende aprobar pretende regular el ejercicio de las competencias municipales en materia de medio ambiente y sancionar las conductas que se opongan a sus disposiciones, con el objetivo último de preservar y mejorar la calidad medio ambiental del municipio y con ella la calidad de vida de los vecinos.

Los aspectos a los que atenderá la ordenanza serán:

- a) La intervención administrativa en el ejercicio de actividades que sean potencialmente perjudiciales para el medio ambiente, mediante la concesión de licencias y la sujeción a control permanente de su ejercicio.
- b) Protección de la atmósfera contra la contaminación, tanto la derivada de la emisión de humos y gases como la contaminación lumínica.
- c) La protección contra la contaminación acústica.
- d) La limpieza de espacios públicos y la gestión de residuos
- e) La protección de las aguas.
- f) La tipificación de las infracciones en la materia, las sanciones que llevan aparejadas y las medidas cautelares a adoptar.

En la fase de consulta se podrán realizar objeciones a estos objetivos y sugerir otros objetivos para la norma que se propone redactar.

### d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Las alternativas regulatorias a una ordenanza de medio ambiente serían aprobar ordenanzas específicas para cada uno de los aspectos medioambientales que se quieran regular, complementadas con las previsiones del Plan de Ordenación Urbana.

La opción de prescindir de una regulación de la materia a nivel municipal implica derogar la ordenanza vigente de 1992 y ejercer las funciones municipales en la materia sobre la base de la normativa medioambiental. A criterio del Ayuntamiento esta opción impide regular aquellos aspectos propios de la vida municipal que están regulados de manera genérica en las normas estatales y autonómicas y que precisan ser desarrollados para su aplicación a nivel municipal.

Siendo estas las opciones que se abren, en la fase de consultas se podrán realizar consideraciones sobre la conveniencia o no de aprobar una nueva ordenanza, o de prescindir de normativa municipal en la materia, aplicando las normas estatales y autonómicas.

